

Fecha de recepción
del artículo:
16 de marzo del 2012

Fecha de aceptación
del artículo:
30 de abril del 2012

La seguridad social como profundización de la individualidad¹

Social security as a strengthening of individuality

Juan-Pablo Domínguez-Angulo*

Resumen

Con el presente artículo quiero presentar, primero, al individuo como centro de la cuestión social y como ente de primera importancia, por su carácter único; y, segundo, consecuente con lo anterior, pretendo proponer la Seguridad Social como la institución por excelencia que debe propender por proteger y patrocinar al individuo, gracias a sus orígenes y a su actualidad.

Palabras clave

Individuación, individualidad, individualismo, individuo, seguridad social.

Abstract

This discussion paper has two purposes: first, to present the individual as the center of the social phenomenon and as an entity of foremost importance, due to his uniqueness; second, and as a consequence of the former, to propose *social security* as the most important *institution* for the fostering and protection of the individual, thanks to its origins and actuality.

Keywords

Individuation, individuality, individualism, individual, social security.

.....
Cómo citar este artículo: Juan-Pablo Domínguez-Angulo. *La seguridad social como profundización de la individualidad*. Revista DIXI. Junio 2012. At. 40.

¹ Artículo de reflexión escrito para presentar las consideraciones fruto de la investigación del autor, adelantada entre el 2005 y el 2011, en las jornadas “Tiempo de Tertulia”, convocadas por el Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Externado de Colombia. El proyecto de investigación se tituló “La relación entre la seguridad social y el individuo”, del grupo de investigación “Derecho Privado”, línea de investigación “Derecho de daños”, patrocinada por la Universidad Cooperativa de Colombia.

* Abogado de la Universidad Externado de Colombia. Especialista en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia. Candidato a Magíster en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado, de la Universidad Externado de Colombia. Director del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Popayán. Correo electrónico: juan.dominguez@campusucc.edu.co

■ Introducción

El problema objeto de estudio, básicamente, es el individuo, su importancia y su protección en nuestro sistema jurídico, para, de esa reflexión, pasar a pensar, o repensar, la Seguridad Social como el mecanismo más idóneo para su tutela. De esta manera, este texto empezará, primero, por mostrarles, desde algunos autores de mi predilección y otros que no lo son tanto, la verdad oculta detrás de todas las acciones: el *individuo*. Después, pasaré a mostrar cómo se expresa esa realidad en nuestra Constitución Política, para, por último, proponerles cómo debe expresarse todo ello en un sistema que —trataré de proponerlo aquí— debe ser el patrocinio y la protección de la individualidad: el Sistema de la Seguridad Social.

■ Metodología

Este estudio se basó en el siguiente cuestionamiento: ¿por qué la seguridad social es el medio más idóneo para plasmar y desarrollar la centralidad del individuo, o la preocupación por este de nuestro ordenamiento jurídico?

La metodología usada, principalmente, es el análisis documental y la hermenéutica jurídica buscando hacer encajar, de forma lógica, los conceptos que forman parte del marco teórico de esta investigación dentro del lenguaje jurídico de nuestro ordenamiento.^{2,3,4}

² R. Descartes. Discurso del método. Meditaciones Metafísicas. Libsa. (2002).

³ H. Kelsen. Teoría pura del derecho. Introducción a la ciencia del derecho. Ediciones Universales. (1999).

Objetivo general

Mostrar a la seguridad social como la institución que mejor comprende o interpreta la importancia del individuo dentro de nuestro sistema jurídico.

Objetivos específicos

- 1) Explicitar los fundamentos filosóficos de la centralidad axiológica del individuo en nuestro ordenamiento.
- 2) Explicitar cómo se expresa la centralidad axiológica del individuo en la Constitución Política de Colombia y en todo el ordenamiento jurídico.
- 3) Exponer por qué la seguridad social es la institución que mejor interpreta la centralidad axiológica del individuo en nuestro ordenamiento jurídico.

■ Contenido

Quisiera empezar por hablar de la discusión entre el idealismo y el irracionalismo filosófico. Partiendo del origen griego del idealismo, por ejemplo del estoicismo, vemos surgir la *creencia* de que la naturaleza está contaminada por la razón; los griegos, enfrentando los incondicionados de la religión y la mitología, propusieron la *philosophia*, que en su origen etimológico, más que amor, significa *physis*,⁵ es decir, expresa el deseo de conocer

⁴ R. Merton. La sociología de la ciencia. Investigaciones teóricas y empíricas. Alianza Editorial. (1977).

⁵ J. Lorite. El animal paradójico, fundamentos de antropología filosófica. Alianza Editorial. (1982).

la *physis* de las cosas⁶ en lugar de las creencias religiosas que intentan explicarlas. Sin embargo, rápidamente esa búsqueda se contaminó y se perdió ese norte original, para empezar a creer que lo importante de la realidad es lo que pensamos de ella, pasada por el tamiz de nuestra razón, y no lo que ella *es*. De esta forma, tempranamente, se ve cómo la creencia irracional en la razón contamina, con su siempre presente perfume, nuestra problemática.

Aristóteles⁷ también es hijo de esta creencia; su *lógica* tenía como creencia que dentro del lenguaje hallaríamos, por medio de premisas y conclusiones, la verdad de las cosas, todo porque la razón (el lenguaje, podríamos decir) encierra la verdad. E hijos de esas influencias, de esos perfumes que trascienden el tiempo (que se muestran como novedades una y otra vez), son Kant,⁸ Hegel y Marx (algunos de ellos, los idealistas alemanes a los que aludimos). Así, Hegel, sometiendo la naturaleza, sometiendo la misma verdad, a la razón, afirma, bebiendo evidentemente de Aristóteles, que la historia es un devenir lógico. Mezclando, pues, superchería y razón acude a la siempre presente *predestinación* (judía, podríamos decir como ejemplo, pues no es exclusiva de ellos) y somete la lógica el devenir histórico.

⁶ Así, *physis* hoy sea un término inadecuado debido a la existencia de conceptos metafísicos como las instituciones. Es decir, hoy no sólo existen, ontológicamente, las cosas corporales, si no que también *existen* cosas como las instituciones.

⁷ Aristóteles. *Ética nicomaquea*. Ediciones Universales. (2000).

⁸ I. Kant. *La metafísica de las costumbres*. Rei Andes Ltda. (1995).

Marx,⁹ por su parte, heredero o ladrón de este *devenir*, arrebató esta lógica y se la entregó al proletariado; de esta manera, Hegel propone el fin de la historia como la superioridad alemana, Marx como el ungimiento del comunismo, y Fukuyama, del otro lado (el capitalismo) y más modernamente, propone como fin de la historia al capitalismo y el liberalismo, todo, pues la lógica ha “demostrado” de forma histórica, *curiosamente para todos ellos*, que aquellas son las verdades innegables del mundo y su fin ineludible (ver también, más modernamente en su iusnaturalismo: Bodenheimer).¹⁰

Por último, de manera lógica mas no cronológica (y quien nos introduce a nuestra cuestión), tenemos a Kant, quien fue el precursor de Hegel y Marx, pues propuso, bebiendo por supuesto de Aristóteles, el devenir histórico al cual los individuos, incluso los pueblos, responden inconscientemente. Pero a pesar de ello, a pesar de aquel grave prejuicio, Kant¹¹ propone al individuo en el centro del pensamiento y el discurso ético, pues, por ejemplo, el individuo es el origen de los presupuestos a priori del conocimiento (el espacio y el tiempo), que no pueden aprehenderse por la experiencia sino que nacen de la intuición de cada sujeto. De esta manera, propone veladamente al individuo como centro de toda axiología humana, pues lo propone como el oráculo, que a través de la razón, de preguntas a su propia interioridad, va a entregar los imperativos, los *imperativos*

⁹ K. Marx. *El capital. Análisis de la producción capitalista*. Ediciones Ercilla. (1935).

¹⁰ E. Bodenheimer. *Teoría del derecho*. Fondo de Cultura Económica. (1994).

¹¹ R. Walter. Kelsen, la Teoría Pura del Derecho y el problema de la Justicia. Universidad Externado de Colombia. (1997).

categoricos morales, que también son a priori y que, por lo expuesto, tienen como centro al individuo y fundan todo el sistema moral kantiano. Para este autor, entonces, el individuo es el centro de todo el pensamiento y de todo lo que puede ser conocido, y por ello, por la importancia que para él tomó, posteriormente llegó a decir que “el individuo es un fin es sí mismo”.

Sin embargo, debido a la gran carga de prejuicios y de postulados apriorísticos (lo que puede ser un sinónimo), prefiero llegar a la centralidad del individuo por otras vías, lo que además resaltaré la importancia del individuo para muchas corrientes del pensamiento, muchas veces incluso contrarias. De esta manera, llegamos al segundo grupo de autores, que se han dado en llamar *irracionalistas* evidentemente en oposición a los ya mencionados.¹² Schopenhauer, el primero de ellos, es nuestro puente; cercano a Kant, no así de Hegel, ve también en la realidad incondicionados, condiciones del mundo y de lo humano, realidades supremas que en resumen llamó *voluntad*. Esta última también es un concepto, podría decir, *a priori*, metafísico, en ello cercano a Kant, repito, pero, a diferencia de él, la visión de Schopenhauer es más pesimista. Al contrario de Kant, que ve imperativos y razón en todo, Schopenhauer ve en la *voluntad* (en una curiosa mezcla de irracionalismo y humanismo, como lo plantea Sabine)¹³ una lucha desenfrenada, sin fin y sin propósito.

Sin embargo, para nosotros, la *voluntad* no es nada más que un acercamiento al individuo que

después se consumará como lo veremos más adelante.

Por su parte, Bergson ve la inteligencia (el factor individualizante por excelencia, subjetivizante, podríamos decir) como una sierva de la fuerza vital y le otorgó el valor adaptativo que le corresponde, es decir, la vinculó con la vida (a la supervivencia más que a la razón), lo que la conecta a los seres vivos, a los individuos, más que a imperativos categoricos (universales) independientes de estos.

Por último, como consumación de este *devenir lógico*, tenemos a Nietzsche.¹⁴ En palabras de Louis Untermeyer, Nietzsche

[...] vio en la voluntad de vivir [de Schopenhauer] no solo una salida para sí mismo, sino una filosofía capaz de elevar al asceta al plano del héroe, de elevar al hombre que sufre por encima del dolor y del placer.

Nietzsche pues, como denunciarnos ya veladamente, es la consumación del irracionalismo, pero, más que todo, es la consumación del reconocimiento al héroe del cambio, al motor de la evolución, al ser que vive sin fin y sin propósito siendo un fin en sí mismo (como lo denunciara Kant). Nietzsche, en su *Zaratustra*, nos describe a ese ser; dicho ser debe desprenderse de la razón,¹⁵

¹² A. Hernández. Las ideas políticas en la historia. Universidad Externado de Colombia. (1997).

¹³ G. Sabine. Historia de la teoría política. Fondo de Cultura Económica. (1998).

¹⁴ Nietzsche, que cuando tuvo en sus manos *El mundo como voluntad y como idea* recordaba que: “[...] llevé el libro a mi casa y me tumbé en un sofá y leí, leí, leí. Parecía como si Schopenhauer estuviera dirigiéndose a mí personalmente” (F. Nietzsche. Así hablaba Zaratustra. Ed. Bédout. [1984]).

¹⁵ F. Nietzsche. Humano, demasiado humano. EDAF Ediciones. (1985).

de todo lo que lo ata hasta el punto de no poderse expresar (de no poder ser), debe desprenderse del bien y la justicia (de la razón),¹⁶ y debe, este superhombre (este *superindividuo* podríamos parafrasear), saltar en la maroma por encima del hombre hasta hacerlo perecer (pues este es una versión pusilánime, pasada y vergonzante de sí mismo, del superhombre). El *superhombre*, pues, es la *transvaloración* de la *voluntad* de Schopenhauer; se pasa entonces de una expresión pesimista, metafísica y desesperanzada con Schopenhauer, a una afirmación vigorosa, e incluso soberbia, de la propia individualidad con Nietzsche.¹⁷

Posteriormente, y dejando de lado la dicotomía idealismo-irracionalismo en este trabajo, otros autores también se han encargado de resaltar la importancia del individuo y la individualidad, lo que por sí mismo también es prueba de la importancia del individuo para todo el pensamiento. Así, otro ejemplo protuberante de la importancia del individuo es la paradoja que describe Fernández-Armesto, quien recuerda el gran esfuerzo que hemos hecho por cimentar aquello que llamamos *derechos y valores humanos*, pero al mismo tiempo, la ciencia y la filosofía han ido concertando el fin de la raza humana de manera *conceptual*, y es cierto, como lo describe el autor, que para muchos pueblos el concepto de *humanidad* es al menos exótico, sino extravagante. Las cosas que nos hacen pertenecer, así sean a una especie natural,¹⁸ no parecen ser más que prejuicios;

¹⁶ F. Nietzsche. Más allá del bien y del mal – Ecce Homo. Ed. Libsa. (2000).

¹⁷ F. Nietzsche. La voluntad de poderío. EDAF Ediciones. (1986).

¹⁸ Género –la especie natural– casi incuestionado hasta ahora.

la biología, pues, se pregunta hoy si las especies no son meras categorías en las que “agrupamos a las criaturas por mera conveniencia”.¹⁹

De allí que Bataille afirmara que hablar de *intenciones* (como lo hace Monod)²⁰ en algo como la naturaleza no deja de ser inadmisibile: atribuir el derroche de las flores o del apareamiento; atribuir la pérdida de los individuos en el vuelo suicidial nupcial de algunos a intenciones de la naturaleza o a la conservación de la especie es absurdo, “como si el desborde inmenso tuviese necesidad de una coartada”.²¹ Bataille, pues, resalta únicamente la presencia de los individuos: “Somos seres discontinuos, individuos que mueren aisladamente en una aventura ininteligible...”.²² Entre los individuos hay abismos, ni nuestros hijos, ni nuestra parentela, ni los miembros de un grupo son capaces de ser testafellos de nuestra existencia; nada es nosotros mismos más que nosotros mismos, incluso dentro del vientre los hermanos gemelos del mismo huevo pueden diferenciarse y sentir que el del lado izquierdo es algo distinto a sí mismo. De allí que Bataille afirmara que la actividad sexual es un momento de crisis del aislamiento; a través de la toma del ser del amante pretendemos escapar a nuestra existencia aislada; sin embargo, repito, nada es capaz de reemplazarnos, incluso nuestros hijos, como lo afirma el

¹⁹ F. Fernández-Armesto. Breve historia de la humanidad. Un apasionante viaje por la evolución del género humano. Ediciones B. (2005).

²⁰ J. Monod. El azar y la necesidad, ensayo sobre la filosofía natural de la biología moderna. Ed. Tusquets Editores. (1988).

²¹ G. Bataille. El erotismo. Ed. Sur. (1960).

²² Op. Cit.

autor: antes que una proyección y un ensanchamiento de nosotros, los hijos son anunciadores de nuestro fin.

De ello se desprende, pues, que debamos cuidarnos de los colectivismos;²³ “el bien general prima sobre el particular” es una frase bastante peligrosa. Karl R. Popper dedicó su obra *La sociedad abierta y sus enemigos*²⁴ a denunciar este hecho: en una pretendida búsqueda de *el bien general*, nuestros líderes constantemente han encausado dicha búsqueda en sacrificios y en la dilapidación de seres discontinuos e irrepitibles: los individuos. El pretexto de estos líderes es la superioridad de un grupo (racial, étnico, cultural, familiar, nacional o cualquier otro prejuicio), pero como se ve descrito de múltiples maneras a través de todos los autores mencionados —debido a la importancia que todos dan al individuo de una u otra manera por su carácter irrepitible y real dentro del mundo—, el individuo es un *fin en sí mismo*, y el grupo, por el contrario, no pasa de ser un *prejuicio vulgar*²⁵ en el que agrupamos a seres por mera conveniencia.

Por ello, recordando de nuevo a Bataille, “Si entra dentro del ciclo de las acciones útiles como medio, no como fin, el animal es reducido a cosa”; lo mismo sucede con los individuos humanos en los grupos,²⁶ “pero esta reducción es la negación de lo que, a pesar de todo, es; el animal es una cosa únicamente en la medida en que el hombre

puede negarlo”. Así, el tigre para el domador es una cosa en tanto pueda el domador refrenar lo que *es* en realidad el tigre: un individuo; sin embargo, cuando el tigre puede liberarse de aquel yugo, para el domador, vigorosamente, el tigre vuelve a recuperar su condición de individuo. Es decir, para ser más claro, un individuo sólo es una cosa en cuanto sea cosificado por el poder o por su sometimiento a un grupo, pero si se piensa al individuo como un *fin en sí mismo*, sin buscar fines en cosas distintas a él (como el mismo grupo), vuelve a ser un individuo, situación de la que nunca debió salir si hablamos de Estados que protegen la libertad y la democracia.²⁷ Entonces, de esta manera, creer en “el bien general sobre el particular”, como una afirmación distante de los individuos, apológica de los grupos en sí, es un error y un peligro que ha cobrado incontables víctimas a lo largo de la historia.²⁸ Dicha afirmación, “el bien general sobre el particular”, antes que el ensalzamiento del grupo, significa, contiene, recordando al utilitarismo, una referencia a los individuos y su la felicidad, o por lo menos a la no desdicha, de la mayor parte de ellos (ese es el verdadero *bien general* buscado).

Así pues, desde la perspectiva de autores de mi predilección y de autores que no lo son tanto (como los primeros referidos en este texto), en esta primera parte quise resaltarles esa presencia ineludible y autoevidente que significa el individuo en el mundo. Todos los autores, de distintas

²³ S. Freud. *Psicología de las masas y análisis del Yo*. Ed. Biblioteca Nueva. (1924).

²⁴ K. Popper. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Paidós. (1967).

²⁵ Como afirmara, por ejemplo, también Nietzsche: el nacionalismo es un prejuicio vulgar, yo no soy alemán, soy un buen europeo (o ciudadano del mundo, podríamos decir hoy).

²⁶ F. Macfarlane. *El mamífero dominante. La biología del destino humano*. Ed. Alianza Editorial. (1973).

²⁷ A. Kaufmann. *Filosofía del derecho*. Universidad Externado de Colombia. (1999).

²⁸ N. Maquiavelo. *El príncipe*. Grupo Editorial Norma. (1992).

vertientes, de distintas maneras, han resalta-
do esa presencia e, incluso, han exigido respeto
por ella de maneras muy particulares, como por
ejemplo el *superhombre* de Nietzsche,²⁹ o la exigen-
cia de tratar a los seres humanos como *finés en sí*
mismos y no como recursos, de Kant.³⁰ Ahora, vea-
mos cómo ello se expresa en nuestro ordenamien-
to jurídico.

De esta forma llego a mi segundo punto pro-
gramado: pasaré a constatar cómo se expresa esta
realidad, el individuo, dentro de nuestra Consti-
tución.³¹ Dejando de lado —como evidentemente
sucede hoy en el Constitucionalismo— al positivismo,
vemos que la justificación del ordenamiento
ya no sólo es una justificación jurídica (la norma
de normas), o política (el momento fundante, el
contrato), pues, ineludiblemente, hoy la justifi-
cación también es ético-filosófica. De esta mane-
ra, el valor primero y fundante, ab-soluto (que se
justifica a sí mismo) en la Constitución, es la vida
(la existencia). De allí surge que evidentemente la
Constitución tenga como centro axiológico a la
Persona Humana; los artículos 5 y 94 son fuente
suprema de todo el Ordenamiento Jurídico, del
escrito y del no escrito. La Constitución, recono-
ciendo la centralidad de la vida humana, de la
Persona que de ella surge en toda su extensión, es
un reflejo de su origen —el individuo—. La Consti-
tución regula la relación del hombre consigo mis-
mo, también con la sociedad (en sus relaciones

intersubjetivas como la familia), incluso con el
mundo (pues la necesidad y la centralidad de la
vida han mostrado como imprescindible la regu-
lación de la relación del hombre con el ambiente).
De esta manera, la Constitución regula los dere-
chos fundamentales que tienen como referencia
ineludible la vida y la existencia; regula la familia,
el embarazo y la existencia inmediata después del
parto, la niñez, la adolescencia (cuando la vida
aún adolece y por tanto no es independiente), la
vida adulta (que es la plenitud de los derechos y
las responsabilidades de un individuo) y la vejez
(sirviendo la Constitución, y el Estado, de incu-
badora extrauterina que pretende asegurar que la
muerte únicamente se presente por ancianidad).

Así, para concluir y como pináculo de todo lo
dicho, destaco, para resaltar aún más la centra-
lidad de la que hablamos, la del individuo, que
en la Constitución todo lo que hemos referido ha
adquirido un nuevo valor: la existencia, en todas
sus fases, se ha reevaluado; la existencia, la vida
se han dignificado; la garantía de subsistencia ya
no es nunca más la garantía de la continuidad
simplemente orgánica, pues la vida, por la misma
dignidad de la persona humana y su centralidad,
por su caducidad incluso, ha expandido su se-
mántica y ella se debe dar en condiciones de dig-
nidad, es decir, la dignidad humana.

De allí que el Estado, respondiendo a ello, ha
cambiado su misma denominación, pero, más
importante aún, su configuración, y ha pasado de
ser un Estado de Derecho, fundado en el princi-
pio de libertad clásico, de participación democrá-
tica, del hombre como ciudadano, a un moderno
respeto de los derechos fundamentales, a basarse
en la Persona Humana, en la igualdad, es decir,
ha pasado a ser un Estado Social de Derecho, lo
que significa, en últimas, ser un Estado presta-
dor, que allí donde no existan entornos para la

²⁹ F. Nietzsche. *La genealogía de la moral: un escrito polémico*. Alianza Editores. (1994).

³⁰ L. Villar. *La paz en la Doctrina del Derecho de Kant*. Universidad Externado de Colombia. (1996).

³¹ C. Velásquez. *Ensayo sobre el origen de los principios constitucionales*. Universidad Externado de Colombia. (2001).

vida en condiciones de dignidad, se haga presente para garantizar esas mínimas condiciones.

La persona humana, la dignidad humana, la garantía de la vida en condiciones de dignidad e igualdad, cumple una función ética y legitimadora para los Estados modernos. El Estado hoy está justificado únicamente en la medida en que defiende unos valores determinados que, por las evidencias presentadas, se han decantado y han confluído hacia un concepto: la persona humana (único ente real), y por ello se dice: “obra de tal manera que trates a las personas o a los demás como un fin y no como un medio”, ello, sin más, ha sido defendido por opiniones tan disímiles y particulares como la Corte Constitucional de Colombia (c-542/93), Kant y su filosofía liberal e individualista, las concepciones cristianas racionalistas y los autores ya referidos en este texto, como Nietzsche.

Así, sin discusión, la persona humana, el individuo, es el centro axiológico de nuestra Constitución.

De esta forma arriba a mi tercer tema y que, valiéndome de lo ya expuesto, responderá a mi interrogante inicial. Así, pretendo, se mostrará a la seguridad social como la institución que mejor comprende o interpreta la importancia del individuo dentro de nuestro sistema jurídico.

Desde un punto de vista histórico, en la base de la seguridad social ha existido una tensión grupo-individuo; así, para la leyenda judeocristiana, como lo recuerda Nugent,³² el hombre vive en un estadio de *inseguridad*, dicha *inseguridad* partió del

³² R. Nugent. *La seguridad social: su historia y sus fuentes*. Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social. Págs. 603-622. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (1997). <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/36.pdf> (7 marzo 2012).

error original de inmiscuirse, profana y exteriormente, en la *seguridad* dogmática que sustenta al poder —a Dios—, así “el pecado original de Adán y Eva” ocasiona la reacción protectora del Dogma y condena a los transgresores de esta manera: “Maldita sea la tierra por tu culpa, de ella sacarás, con fatiga, tu alimento, todos los días de tu vida... con el sudor de tu frente comerás el pan hasta que a la tierra vuelvas, porque de ella fuiste sacado”.

Con lo anterior, el humano, y sólo como un ejemplo, veladamente intenta dar explicaciones (*Génesis*) al carácter inhóspito de la tierra; pero lo cierto es que para el humano, desde siempre, ha existido la necesidad, con fatiga, de *enfrentar* a la tierra (o a los que habitan en ella muchas veces), para lograr su sustento; por ello, “rápidamente”, aprende a refugiarse en las cavernas, a guardar su alimento, a domesticar animales, pero, y más importante aún, y otro método similar en sus fines a los ya mencionados, aprende a agruparse y crear Estados^{33, 34} (lo que a su vez tiene, retroactivamente, influencia en la vivienda, agricultura y domesticación de animales y del mismo humano). El humano aprende a agruparse³⁵ para compartir la carga que representa la *inseguridad* que, por ejemplo, implica la existencia de otros grupos humanos y, en general, que implica la misma tierra y su ambiente. El humano, parte de la familia, la cual instiga el carácter gregario humano y profundiza sus actitudes solidarias, y después desarrolla

³³ J. Rousseau. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos. Ed. Tecnos. (1987).

³⁴ J. Rousseau. El contrato social. Ediciones Universales. (2001).

³⁵ T. Parsons. La estructura de la acción social. Ediciones Guadarrama. (1968).

otras organizaciones sociales.^{36, 37, 38} Aquí vemos, pues, dos conceptos clave para nuestra problemática: la *inseguridad* y la *asociación*.³⁹

Los orígenes, para irlos introduciendo a nuestra solución que propondré de la seguridad social, están ubicados en la lucha contra la *inseguridad* y la *asociación* con este propósito,⁴⁰ y esto se puede dar, ya sea de forma directa, como en los colegios o guildas, donde el *animus* de la asociación es expresamente brindar apoyo a los involucrados, o indirectamente aprovechado instituciones como el Estado o la familia para establecer métodos de cooperación a menesterosos pertenecientes a dichos estamentos. Observamos, pues, que la seguridad social es producto del interés por la *seguridad*.

El ansia de seguridad ha sido motor del progreso de la humanidad. La invención de la agricultura fue una forma de asegurarse el alimento en vez del aleatorio método de la caza y la recolección. La agrupación en tribus, la formación de aldeas, de ciudades, la construcción de Estados, traducen el deseo de seguridad frente a un enemigo exterior.⁴¹

³⁶ Platón. El político. Ed. Instituto de Estudios Políticos. (1955).

³⁷ Platón. La Política. Ediciones Universales. (2001).

³⁸ Platón. La República. Ediciones Universales. (2001).

³⁹ Platón. Diálogos. Tomo III. Ediciones Universales. (1997).

⁴⁰ N. Timasheff. La teoría sociológica. Fondo de Cultura Económica. (1965).

⁴¹ R. Nugent. *La seguridad social: su historia y sus fuentes*. Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social. Págs. 603-622. Instituto de Investigaciones

También, en el mismo sentido, podría citar a Hobbes⁴² y su central concepto de *asociación* en pos de la *seguridad*.⁴³

Así, entonces, la seguridad social nace de dinámicas grupales, de luchas grupales, o, más exactamente, de luchas obreras que granjearon para un grupo específico, los trabajadores, beneficios en pos de la *seguridad* mencionada; así, política e históricamente, grupos en situaciones vulnerables, que comparten desesperanzas, que comparten exclusiones y desventajas, se han agrupado, como es natural en el humano,⁴⁴ para lograr beneficios según su situación específica. De esta manera, las luchas obreras eran una conclusión lógica, mas no necesaria históricamente como lo plantea el marxismo, en la que individuos, sujetos a las mismas penurias, a la explotación de un capitalismo des-regulado, vieron en la *asociación* un modo de revelarse ante la *inseguridad* para su existencia, que significaba su situación en frente de los dueños de los medios de producción; buscaron, socialmente en aquel tiempo, protecciones para sus específicas necesidades, lo que se tradujo en el “modelo bismarckiano”. La seguridad social surge entonces como una protección clasista, en Alemania, en 1883, que promueve el Seguro Social primero como protección en contra de enfermedades de los trabajadores, al año siguiente se

Jurídicas UNAM. (1997). <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/36.pdf> (7 marzo 2012).

⁴² T. Hobbes. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Ed. Sarpe. (1983).

⁴³ P. Jaisson. *La hormiga y el sociobiólogo*. Fondo de Cultura Económica. (2000).

⁴⁴ M. Veuille. *La sociobiología. Bases biológicas del comportamiento social*. Grijalbo. (1990).

extiende la protección de los accidentes de trabajo, y, hacia finales del siglo, culmina dicho desarrollo con un sistema pensional.

De esta forma allí, en aquel momento, se ve reflejado claramente que la seguridad social es una reacción en contra de las penurias de individuos que tuvieron que agruparse, como es natural en el ser humano, para lograr *seguridad*. Sin embargo, a toda esta situación, a este “avance”, una verdad autoevidente le es enfrentada con todo vigor: el individuo.

Rápidamente entonces, estos beneficios, que se tenían como inherentes a una clase (los trabajadores), por la fuerza del individuo surge la necesidad de universalizarlos, es decir, rápidamente se nota que no son sólo los trabajadores quienes sufren penurias, si no que las penurias, como se vio desde el mito de “el pecado original”, es decir, desde el “principio del mundo”, son inherentes a toda la raza humana; de allí surge que quienes estudian el tema de la seguridad social rechacen la idea corriente de considerar a la seguridad social como un aparte del derecho laboral. La seguridad social, gracias al individuo, tiende a ser universal.

Sin embargo, para acercarme aún más a la respuesta que estoy buscando, esta universalización, o mejor podríamos decir, esta individualización, no debe terminar allí, es lo que propongo con este artículo. Como se ha visto, el influjo del individuo ha hecho que la seguridad social expanda sus fronteras, ha pasado de ser un privilegio de castas a un derecho general; no obstante, lejos de haber agotado sus posibilidades, la seguridad social debe conquistar su última frontera: la particularidad.

El Estado Social de Derecho obtiene su nombre, como se dijo, por ser un Estado prestador, es decir, debe garantizar un nivel mínimo de bienes

y servicios que hagan que la vida, eje de toda Constitución, se desarrolle en condiciones de dignidad: la dignidad humana. No obstante, dicha dignidad no es una cuestión genérica, gracias al derecho a la igualdad, que impone responder a la diferencia y tratarla en consecuencia —es decir, no tratar genéricamente a todos como iguales— es que la respuesta del Estado para garantizar la existencia digna, debe responder a las particularidades individuales, debe ser igualitaria. No otra cosa surge del derecho a la igualdad, no otra cosa surge de aquella realidad irrefutable que subyuga todos los asuntos axiológicos humanos: el individuo. La igualdad, bien se sabe ya, no responde a sectas, no responde a grupos de presión, a criterios homogeneizantes de los individuos, responde a las particularidades de cada ser; la igualdad es la autorización para el trato desigual debido a las particularidades de cada individuo, para protegerlo.

En consecuencia, a esta altura me surgió otra pregunta al respecto: ¿cuáles deben ser los bienes y servicios prestados por la seguridad social que garanticen la existencia en condiciones de dignidad, pero, sobre todo, de igualdad? Como se vio, la seguridad social nace de las necesidades de un grupo particular, los trabajadores, dicho grupo sufre particularmente contingencias que afectan su salud y su capacidad económica, de allí que la seguridad social haya reaccionado proveyendo, primero, un sistema de salud, y segundo, un sistema de pensiones que los guarezca de la falta de capacidad económica en un determinado caso, pero, si la seguridad social pretende ser un sistema universal, si la seguridad social debe responder a las exigencias de la igualdad, si la seguridad social quiere interpretar en debida forma a los individuos, sus fronteras en cuanto a *lo que presta* deben ser considerablemente ampliadas.



La seguridad social, como bien lo señalaba el excelente profesor Alfredo Puyana, no tiene como sus objetivos prestar bienes o servicios suntuarios (“como un televisor de plasma”), pero, por supuesto, sí tiene el deber de prestar los bienes y servicios indispensables para una vida en condiciones de dignidad y de igualdad; de esta manera, el diseño actual de la seguridad social es bastante limitado para lo que debería ofrecer, si se adhiere a su mismo concepto y se es fiel a sí misma.

De esta forma, si el Estado Social de Derecho es un Estado prestador de bienes y servicios necesarios para la existencia en condiciones de dignidad, si dicha dignidad no puede significar otra cosa que la prestación de bienes y servicios de manera igualitaria, es decir, prestándolos de manera que se reaccione a las específicas necesidades de cada individuo, o, diciéndolo de otra manera, prestando los bienes y servicios que necesita cada individuo según sus necesidades y desventajas, en fin, si todo esto es así, la seguridad social entonces debe ser el mecanismo por excelencia del Estado Social de Derecho para garantizar la existencia en condiciones de dignidad, pues la seguridad social es un sistema que presta bienes y servicios esenciales para la existencia en dichas condiciones. Sin embargo, en mérito de lo expuesto y recalando, dichos bienes y servicios deben ser prestados reaccionando a las particularidades de cada individuo y, por tanto, ampliados considerablemente; no otra cosa indica la igualdad y la dignidad; los bienes que hoy se prestan, salud y pensiones, no son suficientes para garantizar la existencia de acuerdo con esos supuestos.

La igualdad indica que cada individuo debe ser tratado de manera particular, según sus específicas cualidades y sus específicas carencias, para soportarlo y hacer que se desarrolle planamente; ello es en verdad lo que significa la igualdad. De

allí que la seguridad social debe preocuparse por temas como la vivienda digna, los servicios públicos, la educación, la recreación, por todos los bienes y servicios indispensables para garantizar el desarrollo pleno del individuo; sin ese soporte esencial y mínimo, la igualdad y el individuo se ven anulados en un Estado que pretende protegerlos.

■ Conclusiones

- La seguridad social es el mecanismo idóneo para interpretar al individuo, si se entienden y desarrollan sus posibilidades. Por ello, la seguridad social no debe ser entendida como un sistema sectario o de clase, sino que debe ser entendida, como ya se hace, como un sistema universal que debe cobijar a todos los individuos.
- La seguridad social no debe ser entendida simplemente como la prestación de bienes o servicios referidos a la salud o sistemas pensionales, debe ser un sistema universal también en el sentido de prestar o preocuparse por todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo de las personas en condiciones de dignidad.
- Para estar a tono con las exigencias de la igualdad, la seguridad social debe reaccionar a las particularidades de los individuos para patrocinarlas; ello acentúa el carácter democrático y liberal de un Estado. Sólo en un Estado en el que las personas pueden ser lo que sus capacidades les facultan, sin que esas capacidades se trunquen por las deficiencias prestacionales del Estado, existe verdadera libertad (es decir, la capacidad de ser e instalarse en el mundo) y también democracia (es decir, la participación sólo

es real entre seres que están dotados de lo indispensable para expresarse).

- El individuo, en conclusión, es un yugo que somete a todo el Derecho, que impone la necesidad de que un Estado sea Social; el individuo impone su misma existencia en condiciones de dignidad, impone la igualdad en el sentido de que el Estado reaccione su particularidad (la individualidad es particularidad); en fin, por lo tanto, por sus relaciones con la vida, con la dignidad, pero sobre todo con la igualdad, la seguridad social, entendida extensa y plenamente desarrollada, interpreta con cabalidad al individuo y su particularidad.

■ Referencias

- A. Hernández. Las ideas políticas en la historia. Universidad Externado de Colombia. (1997).
- A. Kaufmann. Filosofía del derecho. Universidad Externado de Colombia. (1999).
- Aristóteles. Ética nicomaquea. Ediciones Universales. (2000).
- C. Velásquez. Ensayo sobre el origen de los principios constitucionales. Universidad Externado de Colombia. (2001).
- E. Bodenheimer. Teoría del derecho. Fondo de Cultura Económica. (1994).
- F. Fernández-Armesto. Breve historia de la humanidad. Un apasionante viaje por la evolución del género humano. Ediciones B. (2005).
- F. Macfarlane. El mamífero dominante. La biología del destinito humano. Ed. Alianza Editorial. (1973).
- F. Nietzsche. Así hablaba Zaratustra. Ed. Bedout. (1984).
- F. Nietzsche. Humano, demasiado humano. EDAF Ediciones. (1985).
- F. Nietzsche. La voluntad de poderío. EDAF Ediciones. (1986).
- F. Nietzsche. La genealogía de la moral: un escrito polémico. Alianza Editores. (1994).
- F. Nietzsche. Más allá del bien y del mal – Ecce Homo. Ed. Libsa. (2000).
- G. Bataille. El erotismo. Ed. Sur. (1960).
- G. Sabine. Historia de la teoría política. Fondo de Cultura Económica. (1998).
- H. Kelsen. Teoría pura del derecho. Introducción a la ciencia del derecho. Ediciones Universales. (1999).
- I. Kant. La metafísica de las costumbres. Rei Andes Ltda. (1995).
- J. Lorite. El animal paradójico, fundamentos de antropología filosófica. Alianza Editorial. (1982).
- J. Monod. El azar y la necesidad, ensayo sobre la filosofía natural de la biología moderna. Ed. Tusquets Editores. (1988).
- J. Rousseau. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos. Ed. Tecnos. (1987).
- J. Rousseau. El contrato social. Ediciones Universales. (2001).
- K. Marx. El capital. Análisis de la producción capitalista. Ediciones Ercilla. (1935).
- K. Popper. La sociedad abierta y sus enemigos. Paidós. (1967).
- L. Villar. La paz en la Doctrina del Derecho de Kant. Universidad Externado de Colombia. (1996).
- N. Maquiavelo. El príncipe. Grupo Editorial Norma. (1992).
- N. Timasheff. La Teoría sociológica. Fondo de Cultura Económica. (1965).
- P. Jaisson. La hormiga y el sociobiólogo. Fondo de Cultura Económica. (2000).
- Platón. El político. Ed. Instituto de Estudios Políticos. (1955).
- Platón. Diálogos. Tomo III. Ediciones Universales. (1997).

D

I

X

I

Derecho y políticas públicas

Platón. La Política. Ediciones Universales. (2001).

Platón. La República. Ediciones Universales. (2001).

R. Descartes. Discurso del método. Meditaciones Metafísicas. Libsa. (2002).

R. Merton. La sociología de la ciencia. Investigaciones teóricas y empíricas. Alianza Editorial. (1977).

R. Nugent. *La seguridad social: su historia y sus fuentes*. Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social. Págs. 603-622. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (1997). <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/36.pdf> (7 marzo 2012).

R. Walter. Kelsen, la Teoría Pura del Derecho y el problema de la Justicia. Universidad Externado de Colombia. (1997).

S. Freud. Psicología de las masas y análisis del Yo. Ed. Biblioteca Nueva. (1924).

T. Hobbes. Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. Ed. Sarpe. (1983).

T. Parsons. La estructura de la acción social. Ediciones Guadarrama. (1968).